



Javier Domingo López-Salazar  
DIRECTOR ACCTAL.

Melilla a 14 de noviembre de 2022

**DESTINATARIO**

Boletín Oficial del Estado  
Web Autoridad Portuaria

**ASUNTO: INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE DECLARACIÓN DE ABANDONO DE VEHICULOS EN EL PUERTO DE MELILLA. F-2022-00002-09 Y F-2022-00002-10.**

Esta Dirección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (TRLPEMM):

1. Visto el informe de la Policía Portuaria en que constata que los vehículos que se relacionan a continuación permanecen inmovilizados en la Zona de Servicio del Puerto de Melilla, sin documentación, con signos evidentes de abandono y con graves desperfectos que impiden su desplazamiento con sus medios habituales, hallándose en esta situación al menos desde la fecha que consta en el acta levantada en su momento por la Policía Portuaria:

Expediente	Matricula	Marca	Color	Fecha Acta	Titular
F-2022-00002-09	710BHC95	Ambulancia	Blanco	12/11/2019	Desconocido
F-2022-00002-10	3283-I-25	Renault	Azul marino	13/11/2018	Desconocido

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y visto lo establecido en los artículos 17, 49 y 64 del Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del puerto de Melilla, aprobado por O.M. 14 de mayo de 1976, se acuerda la incoación de los expedientes de abandono relacionados y por medio de la presente resolución se requiere a sus propietarios o interesados para que procedan a la retirada de los citados vehículos, advirtiéndoles que si no lo hicieren en el plazo de quince días (15) contados a partir de la notificación de la presente resolución se procederá a declarar su abandono, y posteriormente a su venta o, en su caso, a su tratamiento como residuo sólido urbano corriendo en este caso los gastos de su eliminación y almacenaje de cuenta su propietario. Todo ello sin perjuicio de las posibles sanciones que pudieran imponerse, según lo dispuesto en el Reglamento de Servicios, Policía y Régimen General del Puerto y en el TRLPEMM, por incumplimiento del citado requerimiento.

En caso de venta, el importe del remate, deducidos los derechos de la Hacienda, los gastos de traslado y almacenaje, los producidos por la subasta y cuantos cargos resulten imputables al vehículo, será conservado durante un año por la Autoridad Portuaria en depósito y a disposición de quiénes en ese plazo acrediten de modo suficiente, a juicio de la administración portuaria, su derecho sobre los objetos abandonados.

Igualmente, se le hace saber al interesado que si no fuera de su interés la retirada del vehículo indicado, solo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a la Ciudad Autónoma de Melilla, a un gestor de residuos autorizado, o lo entrega a esta Autoridad Portuaria o a un tercero que lo retire, debiendo en este último caso personarse dentro del plazo indicado en nuestras Oficinas para formalizar los trámites.

3. Dada que no ha sido posible identificar a los propietarios o titulares de estos vehículos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la notificación del presente acuerdo se hará por medio de un anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial y Tablón de Anuncios de la Ciudad de Melilla y página Web de la Autoridad Portuaria de Melilla.

4. Para cualquier información los interesados se pueden poner en contacto, indicando el número de expediente que figura en el encabezamiento de este escrito, con el número de teléfono 952673600, fax 952684838, mensaje de correo electrónico a la dirección [registro@puertodemelilla.es](mailto:registro@puertodemelilla.es) o bien mediante escrito dirigido a Autoridad Portuaria de Melilla Avenida de la Marina Española nº 4, 52001 Melilla.

5. Para la tramitación de los expedientes se seguirá lo previsto en el Título IV, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Plazo para la resolución del expediente: el plazo máximo en el que deberá serie notificada resolución expresa es de seis meses contados a partir de la fecha del acuerdo de incoación.

7. El órgano competente para la declaración el abandono es el Presidente de la Autoridad Portuaria, por delegación del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla (Sesión de 9-11-2016, BOE, 22-11-2016).

**EL DIRECTOR ACCTAL.,**

**Fdo.: Javier Domingo López-Salazar**